

ble objeto que las acciones se compran y cuyos
títulos no se advierten en algunas de las mudi-
das mandadas de la Junta de Ultramar, pues q.
en ellas se descubren tendencias de que se han
pueda exigencias e intereses particulares. El
Ayuntamiento de esta Plaza y fundadas las
peticiones de que un hecho concreto, desde ha-
ya se presta a recordados y apoyados con la
de el Reino de San Sebastian, disponiendo que
el expediente se pase al competente oficio al
Presidente de la Real Audiencia de Ultramar
de esta Plaza para que continúe en sus fun-
ciones en la forma pedida por la Real Cédula
y Real Decreto, dándose también noticia de este
acuerdo al Ayuntamiento de la Plaza correspondiente
a la Real Audiencia y Ayuntamiento de la Villa
de Madrid por el caso de Ultramar p.^a pro-
veer en materia de expropiación si vieran
o ignorancia que pudiera darse a un acto
que solo tiene por objeto el mejor servicio
nacional y bien de la Real Audiencia que el
Pueblo depende; y que así mismo se pa-
sen las copias competentes a las Autoridades
de esta Plaza y Junta de Ultramar de Madrid
con relación al incidente que ha promovido
la presente Real Cédula. A continuatione de
Ayuntamiento de esta Plaza y Ayuntamiento de Madrid.
Reales Audiencia de esta Plaza y Ayuntamiento de Madrid

1777

